



IMPUESTOS
INTERNOS

5/1/2023

G. L. Núm. 3260XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2022, mediante la cual consulta si la fabricación de tabaco artesanal personalizado está sujeta al pago de impuestos y si necesita algún permiso o licencia para su comercialización en el país; esta Dirección General le informa que:

La fabricación de tabaco artesanal está sujeta a la aplicación del Impuesto Selectivo al Consumo, según establece el Artículo 375 del Código Tributario. Asimismo, le indicamos que para la fabricación, importación y comercialización de productos derivados del tabaco debe solicitar la licencia oficial por ante el Departamento de Impuesto Selectivo al Consumo de esta institución, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 240 del citado Código. Es oportuno señalar que debe anexar todos los documentos que le sean requeridos por parte de dicho departamento que permitan hacer la verificación y constatación procedentes.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

